1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO	
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	192-SG-2025
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL. LOTE 5
CONTRATISTA/ASOCIADO:	PROEZA INGENIERIA S.A.S.

2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**	8		**DÍAS:**	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	172425 159926	**FECHA** (DD/MM/AA)	11/0/25 26/06/26	**VALOR $**	$ 1.198.745.150,00 $ 77.339.676,00
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	873025	**FECHA** (DD/MM/AA)	09/12/25	**VALOR $**	$ 131.701.602,00
APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	**SI**			**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
	X				17/12/2025 20/04/2026 30/06/2026
FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	30/12/25			**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	29/08/26
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.					

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	Arq. ALMEIRO BARBOSA ROMERO (frente BOGOTA Lote 8) Arq. MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS (frente TUNJA Lote 3)
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	C.C. 79.601.181
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	Profesional Especializado GNGEI

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:				
	Prórroga	X	**Suspensión**	
	Adición	X	**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 33 de la Ley 938 de 2004, establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 35 ibidem precisa que es misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

En este entendido, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con fundamento en las funciones asignadas por la Ley 938 de 2004, el Acuerdo 08 de 2012 y demás normativa reglamentaria atinente a la materia, requiere para prestar un servicio óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas cualificadas que permitan el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios y unidades organizaciones conexas.

Dentro de las actividades a ejecutar y que fueron previamente identificadas por los profesionales del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura del Instituto se planea mejorar la funcionalidad de las instalaciones para que el edificio cumpla con los estándares de seguridad, confort y eficiencia.

Así mismo garantizar la accesibilidad universal de todas las áreas del edificio, de acuerdo con las normativas colombianas y de la Ley 1618 de 2013. Reparar el mal estado de las superficies (paredes, techos, pisos, etc.) causadas por filtraciones de agua, grietas, desgaste y deterioro. Actualizar las instalaciones eléctricas, de iluminación y de plomería para mejorar la eficiencia energética y la seguridad. Cumplir con los estándares de higiene y seguridad para las áreas de trabajo forense, como la sala de necropsia y los laboratorios con los que cuenta la Seccional.
Por lo anterior se ejecutarán actividades generales y específicas, en todas las áreas de la sede, permitiendo el mejoramiento y la funcionalidad de la infraestructura. Actividades como:

- Reparación y mantenimiento de superficies en pisos, muros y cielorrasos (cambio de piezas rotas o desgastadas)
- Mejoramiento a nivel de acabado de pintura sobre muros y cielorrasos.
- Reparación de filtraciones de agua y mejora de la impermeabilización en cubierta (placa y viga canal).
- Reparación del sistema eléctrico, a nivel de cableado y cambio de luminarias en mal estado, incluyendo el uso de tecnología LED para mayor eficiencia energética y mejoras en la iluminación de áreas críticas como las salas de necropsia y los laboratorios, donde es necesario tener iluminación adecuada para los procedimientos.
- Reparación de tuberías que presenten filtraciones o bloqueos. Al igual que el cambio de grifos, inodoros y/o lavamanos en mal estado, asegurando que cumplan con los estándares de accesibilidad.
- Mejoramiento del cerramiento de la sede, con el fin de brindar mayor seguridad y estética de la edificación.

Así las cosas, se pretende mejorar los servicios forenses y médicos-legales, realizando las reparaciones locativas y mejoramiento de acabados de la sede y así cumplir con todas las funciones relacionadas con el análisis forense, el almacenamiento de evidencias y el apoyo a las autoridades judiciales. De igual forma contribuirá al cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de seguridad ocupacional y buenas prácticas, así como al fortalecimiento de la capacidad operativa de la sede.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del proceso de selección No. LP-002-SG-2025, publicado en la plataforma SECOP II, adelantó el proceso de licitación pública para la contratación del proyecto cuyo objeto consiste en "Realizar el mantenimiento y reparaciones locativas de sedes a nivel nacional".

Como resultado del proceso de selección objetiva, mediante acto de adjudicación de fecha 17 de octubre de 2025, se adjudicó el Lote 6 – Medellin al CONSORCIO HL. En desarrollo de lo anterior, el día 24 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. 158-SG-2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas de la sede Regional Noroccidente, ubicada en la ciudad de Medellin.

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de los contratos de obra anteriormente mencionados, el Instituto adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-001-SG-2025, publicado en la plataforma SECOP II, cuyo objeto consistió en "Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica al contrato resultante del proceso de selección para realizar el mantenimiento y reparaciones locativas de sedes a nivel nacional".

Como resultado de dicho proceso de selección, mediante acto de adjudicación del 02 de diciembre de 2025, se adjudicó el Lote 5 (Medellin) a la firma PROEZA INGENIERIA S.A.S., suscribiéndose para tal efecto el Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025.

En desarrollo de lo anterior, el día 03 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL.LOTE 5.

Posteriormente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos, así como la aprobación de las garantías exigidas para el Contratos de Obra No. 158-SG-2025 y el Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025, el día 30 de diciembre de 2025 se suscribieron las respectivas actas de inicio, dando comienzo formal a la ejecución de los contratos.

Desde dicha fecha, la interventoría ha ejercido las labores de seguimiento, vigilancia y control integral sobre ambos frentes de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con las funciones asignadas contractualmente y la normatividad vigente aplicable.

Mediante No. CHLC–PRO–061-2026 de fecha 19 de mayo de 2026, el contratista del Contrato de Obra No. 158-SG-2025 presentó ante la Interventoría solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el día 29 de julio de 2026. Dicha solicitud fue objeto de análisis técnico, administrativo y contractual por parte de la Interventoría, la cual emitió concepto favorable al evidenciar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para garantizar la culminación integral de las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, y una vez surtido el trámite correspondiente, la Entidad aprueba y se formalizó la respectiva modificación contractual el dia 28 de mayo de 2026.

Mediante oficio No. CHLC-PRO-096-2026, de fecha 17 de julio de 2026, el contratista presentó a la Interventoría solicitud de prórroga por veinte (20) días calendario al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 158-SG-2025, argumentando que persistían actividades contractuales indispensables para la culminación integral del proyecto. En particular, señaló que se encontraban pendientes el suministro e instalación del mobiliario especializado de laboratorio, así como actividades complementarias y de terminación requeridas para la adecuada puesta en funcionamiento de las áreas intervenidas. En consecuencia, manifestó que la ampliación del plazo era necesaria para culminar las obligaciones pendientes, efectuar las pruebas y ajustes correspondientes y realizar la entrega de las obras en condiciones de calidad y funcionalidad.

Con fundamento en lo anterior, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 158-SG-2025 hasta el 18 de agosto de 2026, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y la realización de las verificaciones, pruebas y ajustes necesarios para la adecuada terminación y posterior entrega de las obras.

Ahora bien, si bien en la anterior modificación del Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025 se habían contemplado las actividades relacionadas con el acompañamiento al proceso de terminación, recibo y cierre del Contrato de Obra No. 158-SG-2025, la posterior prórroga concedida al contrato de obra mediante el Otrosí No. 4 extendió el período de ejecución de las actividades constructivas hasta el 18 de agosto de 2026. En consecuencia, las actividades de recibo y cierre previstas inicialmente debieron desarrollarse con posterioridad a la culminación efectiva de las actividades objeto de dicha prórroga.

Por lo anterior, la presente modificación no obedece a la incorporación de actividades de recibo o cierre que no hubieran sido previstas anteriormente, sino a la necesidad de mantener la continuidad del seguimiento y control especializado de la Interventoría durante el período adicional concedido al contrato de obra y adelantar, una vez culminadas las actividades pendientes, las actuaciones requeridas para su recibo, cierre y liquidación.

En consecuencia, resulta necesaria la continuidad del Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025, con el fin de garantizar el acompañamiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante el período adicional de ejecución autorizado para el Contrato de Obra No. 158-SG-2025 y en las actuaciones posteriores necesarias para su adecuado recibo, cierre y liquidación.

SOLICITUD DEL CONTRATISTA

(...)
En mi calidad de directora de Interventoría de la firma PROEZA INGENIERIA SAS, actuando como interventora del contrato de obra No. 158-SG de 2025 suscrito con el CONSORCIO HL CIVIL, me permito solicitar formalmente una prórroga al plazo de ejecución y la respectiva adición presupuestal para el contrato de interventoría, con base en los siguientes fundamentos:

1. Antecedentes y Justificación Técnica
Mediante Otrosí No. 4 al Contrato de Obra N° 158-SG-2025 correspondiente al proceso de mantenimiento y reparaciones locativas de las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Lote 6, la Entidad aprobó una prórroga del plazo de ejecución hasta el día 18 de agosto de 2026Dicha modificación contractual se sustentó por la persistencia de las actividades necesarias para el cierre integral del proyecto, especialmente las relacionadas con el suministro e instalación del mobiliario especializado de laboratorio y las labores posteriores requeridas para la terminación adecuada del área.

Considerando que el contrato de interventoría tiene por objeto realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de obra, resulta indispensable mantener la supervisión y control durante el plazo adicional otorgado al contratista, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la modificación aprobada por la Entidad.
En consecuencia, la Interventoría encuentra procedente la ampliación de su plazo de ejecución, toda vez que las actividades de seguimiento y control deberán desarrollarse durante la totalidad del período adicional concedido al contrato de obra.
2. Solicitud de adición y Prórroga

Teniendo en cuenta la aprobación del Otrosí No. 4 del contrato de obra, mediante el cual se autorizó una ampliación del plazo de ejecución hasta el 18 de agosto de 2026, respetuosamente solicitamos la modificación del Contrato de Interventoría No. 192-SG2025.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades de supervisión, seguimiento, control y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución de las actividades adicionales incorporadas al contrato de obra.

Por lo anterior, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025 en una extensión de ejecución por veinte (20) días calendario, iniciando el 30 de agosto de 2026 y finalizando el 18 de septiembre de 2026

Adicionar los recursos necesarios al contrato de interventoría por un valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.950.276)., de conformidad con el análisis presupuestal correspondiente, con el fin de cubrir los costos asociados a la permanencia del equipo de interventoría durante el período adicional aprobado.
(...)

CONCEPTO DE LA SUPERVISION

En el marco del seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos de obra objeto de interventoría, se evidencia que la ampliación de los plazos de dichos contratos genera de manera directa la necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025, con el propósito de garantizar la continuidad en las labores de vigilancia, control y seguimiento, así como asegurar el adecuado cierre contractual, incluyendo las actividades de liquidación.

Por lo anterior, esta Supervisión concluye que resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente la prórroga del Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025, en consideración a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento integral en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre los contratos de obra objeto de interventoría.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, si bien el Contrato de Obra No. 158-SG-2025 culminó su plazo de ejecución, actualmente se encuentra en las etapas de recibo, cierre y liquidación, las cuales requieren el acompañamiento y seguimiento permanente de la interventoría. Esto, con el propósito de garantizar la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad y conformidad de las obras ejecutadas, la atención y cierre de las actividades pendientes y observaciones identificadas, así como la revisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos necesarios para la correcta terminación del contrato.

En consecuencia, la culminación del plazo de ejecución del contrato de obra no implica, por sí sola, el cese de las obligaciones de seguimiento y control a cargo de la interventoría, toda vez que resulta necesario verificar integralmente las condiciones para el recibo final de las obras, validar la documentación contractual y técnica requerida, efectuar las actuaciones necesarias para el cierre financiero y administrativo y acompañar las actividades que correspondan dentro del proceso de liquidación, garantizando con ello la adecuada protección de los intereses de la Entidad y el cumplimiento de los fines contractuales.

La interventoría en los contratos de obra pública constituye una obligación legal y funcional para las entidades estatales, orientada a garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal. No se trata de

una facultad discrecional, sino de un deber impuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, estrechamente ligado a la protección del patrimonio público y al logro de los fines del Estado. De conformidad con la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 25, 26 y 32, la entidad estatal tiene la responsabilidad de asegurar el adecuado control y seguimiento de los contratos de obra. Dicho control se materializa, en la mayoría de los casos, a través de la interventoría, la cual cumple una función técnica especializada indispensable para verificar la correcta ejecución del objeto contractual.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales tienen el deber de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos que suscriban. En este sentido, el ejercicio de la vigilancia y control contractual no se limita exclusivamente al desarrollo material de las actividades constructivas, sino que comprende las actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y adelantar las actividades requeridas para su adecuado cierre.

En el presente caso, si bien el plazo de ejecución del contrato de obra ya finalizó, actualmente se encuentran pendientes actuaciones relacionadas con el proceso de cierre y liquidación contractual, las cuales requieren el acompañamiento técnico especializado de la interventoría. Estas actividades comprenden, entre otras, la verificación de las condiciones para el recibo de las obras ejecutadas, la revisión y validación de los soportes técnicos, administrativos y financieros, la atención de las observaciones que puedan surgir durante el proceso de cierre y la emisión de los conceptos y documentos que correspondan de conformidad con las obligaciones contractuales.

En tal sentido, la culminación del plazo de ejecución del contrato de obra no supone que se hayan agotado de manera inmediata todas las obligaciones asociadas al seguimiento y control técnico de las actividades ejecutadas. Por el contrario, para la adecuada finalización del proceso contractual resulta necesario contar con el acompañamiento de la interventoría durante las actuaciones pendientes que requieran su intervención, en los términos y condiciones previstos en el respectivo contrato.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara al señalar que la interventoría no constituye un simple acompañamiento formal, sino un mecanismo esencial de control técnico, administrativo, financiero y jurídico orientado a garantizar la correcta ejecución de los contratos estatales. En pronunciamientos reiterados, dicha Corporación ha indicado que la ausencia de interventoría durante la ejecución de una obra puede configurar una falla en el servicio imputable a la Entidad Estatal, circunstancia que refuerza la necesidad de garantizar su permanencia hasta la culminación y liquidación del contrato principal. De igual manera, el deber de vigilancia y control recae directamente sobre los servidores públicos responsables de la gestión contractual, por lo que la omisión en la adopción de las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la interventoría puede generar responsabilidades disciplinarias, fiscales, administrativas y contractuales, de conformidad con la normatividad vigente y los criterios de los organismos de control.

En atención a lo expuesto, es pertinente señalar que el contrato de interventoría tiene como finalidad garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución del contrato de obra. En tal sentido, la ejecución del contrato principal no puede desarrollarse sin la presencia y acompañamiento permanente de la interventoría, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas y de los principios que rigen la contratación estatal.
De igual forma, conforme a la forma de pago establecida contractualmente, la remuneración de la interventoría se encuentra directamente asociada al avance y desarrollo efectivo de las actividades de obra y no a la simple disponibilidad de personal o al transcurso del tiempo. En consecuencia, una parte significativa de la retribución económica está condicionada al cumplimiento de los hitos y actividades propias del proceso constructivo, en concordancia con las condiciones pactadas contractualmente.

Para adelantar adecuadamente dicho seguimiento durante el plazo adicional requerido, resulta indispensable garantizar la permanencia y participación de los profesionales que integran el equipo de interventoría, quienes tienen a su cargo el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas necesarias para la culminación del proyecto. Lo anterior comprende, entre otras, la revisión y validación documental de las actividades ejecutadas, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la elaboración de informes de avance y cierre, la verificación de pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas instalados, el acompañamiento al recibo definitivo de las obras, la consolidación de la información contractual y financiera, así como la gestión integral del proceso de liquidación del contrato de obra.

En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución de la interventoría hace necesaria la adición de recursos destinados a cubrir los costos asociados a la permanencia del equipo profesional requerido para ejercer las labores de control, vigilancia y seguimiento durante el período adicional aprobado. Dicha adición no constituye un reconocimiento por mera disponibilidad de personal, sino la compensación necesaria para garantizar la efectiva prestación de los servicios de interventoría que demanda la continuidad del Contrato de Obra No. 158-SG-2025 hasta su terminación, recibo final y liquidación, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada protección de los intereses de la Entidad.

INFORMACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL OFERTA ECONÓMICA											DIAS	DIAS	
											2	18	
Item	**# de profesionales**	**Cargo**	**% Dedicación**	**Und**	**Valor Base Mensual**	**Total Valor Mensual**	**Valor Total**	**Total Valor Mensual ofertado**	**valor total ofertado**	**valor diario**	**Agosto-30-31**	**Septiembre 18**	**valor total Adición**
1	1	Director de Interventoría (CATEGORÍA 3)	20%	mes	10.925.304	2.185.061	8.740.244	2.185.061	8.740.244	72.835	145.670	1.311.030	1.456.700
2	1	Residente de Interventoría (CATEGORÍA 5)	100 %	mes	7.431.023	7.431.023	29.724.092	7.431.023	29.724.092	247.701	495.402	4.458.618	4.954.020
3	1	Especialista: Ingeniero Electrico y/o Ingeniero Electromecánico (CATEGORÍA 4)	25%	mes	9.208.472	2.302.118	9.208.472	2.302.118	9.208.472	76.737	153.474	1.381.266	1.534.740
4	1	Personal Seguridad y salud en el trabajo (CATEGORÍA 6)	50%	mes	5.075.370	2.537.685	10.150.740	2.537.685	10.150.740	84.590	169.180	1.522.620	1.691.800
5	1	Inspector de Interventoría (CATEGORÍA 6)	100 %	mes	5.075.370	5.075.370	20.301.480	5.075.370	20.301.480	169.179	338.358	3.045.222	3.383.580
6	1	Profesional Administrativo: Abogado (CATEGORÍA 6)	10%	mes	6.360.272	636.027	2.544.108	636.027	2.544.108	21.201	42.402	381.618	424.020
7	1	Profesional Administrativo: Contador Público CATEGORÍA 6)	10%	mes	6.360.272	636.027	2.544.108	636.027	2.544.108	21.201	42.402	381.618	424.020
TOTAL PERSONAL							**83.213.244**		83.213.244				**13.868.880**
COSTOS INDIRECTOS						**% estimado por la entiddad**	**Costos indirectos estimados por la entidad**	**% ofertado costos indirectos**	**costos indirectos ofertados**				
ADMINISTRACIÓN Y HONORARIOS							**27.460.371**	**33%**	**27.460.371**				**4.576.730**
SUBTOTAL TOTAL PERSONAL + COSTOS INDIRECTOS							**110.673.615**		**110.673.615**				**18.445.610**
IVA 19%							21.027.987		21.027.987				3.504.666
VALOR TOTAL INTERVENTORIA							**131.701.602**		**131.701.60**				**21.950.276**

Respecto de las dedicaciones de los perfiles de la interventoría, se precisa que para el período objeto de la presente modificación se retorna a las dedicaciones mínimas establecidas contractualmente. Los incrementos de dedicación aprobados en modificaciones anteriores obedecieron a las necesidades propias de la etapa de ejecución de obra; sin embargo, para las actividades de culminación, recibo, cierre y liquidación previstas durante el presente período, dichas dedicaciones mínimas se consideran suficientes para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la interventoría.

SOLICITUD AL ORDENADOR DEL GASTO

Analizada la solicitud presentada por el contratista de interventoría mediante Oficio No. INTERV-087-2026 del 12 de agosto de 2026, así como la situación actual del contrato de obra objeto de seguimiento, esta Supervisión considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente la prórroga y adición del Contrato No. 192-SG-2025 hasta el 18 de septiembre de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de obra objeto de interventoría requiere culminar las actividades pendientes de su etapa de ejecución y, de manera simultánea, adelantar las actuaciones asociadas a la terminación, recibo final, cierre administrativo y liquidación contractual. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia integral de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y de seguridad, hasta la adecuada culminación de las obligaciones contractuales y el cierre definitivo del proyecto.

De manera particular, durante el periodo de prórroga será necesario adelantar el recibo y verificación de las actividades ejecutadas, incluyendo la comprobación de las cantidades de obra, calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, funcionamiento y puesta en servicio de los sistemas y componentes intervenidos, así como la identificación y seguimiento de las actividades que eventualmente permanezcan pendientes de ejecución o requieran corrección, ajuste o subsanación por parte del contratista de obra.
Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato de obra no culminó la totalidad de las obligaciones dentro del plazo contractual inicialmente establecido, durante el periodo de prórroga de la interventoría será necesario efectuar el seguimiento técnico, administrativo y jurídico de las actuaciones relacionadas con un eventual procedimiento de incumplimiento contractual, en caso de que se determine la existencia de hechos, obligaciones pendientes o situaciones atribuibles al contratista de obra que puedan configurar un incumplimiento. En este sentido, la interventoría deberá aportar los informes, soportes técnicos, registros, evidencias, análisis de avance y demás elementos requeridos por la Entidad para la debida documentación y trámite de las actuaciones administrativas a que haya lugar, garantizando el ejercicio de las competencias de la Entidad y el respeto por el debido proceso.

En este sentido, resulta indispensable adicionar recursos al contrato de interventoría, con el fin de garantizar la disponibilidad y permanencia del equipo profesional requerido para brindar el adecuado acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y de seguridad durante la ejecución de las actividades pendientes y adicionales. Lo anterior permitirá asegurar el seguimiento permanente a los aspectos constructivos, la coordinación interdisciplinaria, el control de calidad, la verificación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la correcta ejecución de los ítems incorporados al alcance contractual.

Asimismo, la continuidad de la interventoría permitirá garantizar que las obras sean recibidas a satisfacción por parte de la Entidad, mediante la verificación integral del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normativa aplicable y los estándares de calidad exigidos, así como la correcta puesta en funcionamiento de los sistemas eléctricos, hidrosanitarios, mecánicos y demás componentes intervenidos. De igual manera, permitirá verificar que la infraestructura sea entregada en condiciones adecuadas de operación, funcionalidad, seguridad y servicio, dejando debidamente documentadas las condiciones de entrega y las obligaciones que, en caso de ser necesario, deban ser atendidas por el contratista de obra.
Finalmente, durante el periodo objeto de la prórroga será necesario adelantar las actividades de cierre y liquidación del contrato de obra, incluyendo la verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, revisión y consolidación de las cantidades y valores ejecutados, análisis de los saldos a favor o en contra, revisión de las actas y soportes contractuales, verificación de garantías y obligaciones posteriores a la terminación, elaboración y revisión de los documentos necesarios para el cierre contractual y acompañamiento a la Entidad en el proceso de liquidación. Estas actividades requieren la participación y concepto de la interventoría, en razón de su responsabilidad frente al seguimiento integral del contrato y a la verificación de su ejecución.

En este contexto, la adición presupuestal solicitada constituye una necesidad objetiva, razonable y proporcional frente a la ampliación del plazo y al incremento de las actividades que debe atender la interventoría, toda vez que permite garantizar la continuidad del acompañamiento requerido para la adecuada ejecución y culminación de las actividades pendientes. Así mismo, contribuye al cumplimiento de los fines contractuales, la correcta terminación de las obras, el recibo final a satisfacción, la documentación y seguimiento de las actuaciones que puedan derivarse de un eventual incumplimiento del contratista de obra y, finalmente, el oportuno desarrollo de las actividades de cierre y liquidación contractual.

Por lo anterior, esta Supervisión considera procedente la prórroga y adición del Contrato No. 192-SG-2025 hasta el 18 de septiembre de 2026, garantizando durante dicho periodo la continuidad de la interventoría hasta la culminación de las actividades pendientes, el recibo de las obras, el acompañamiento a las actuaciones administrativas y jurídicas que resulten procedentes frente al eventual incumplimiento del contratista de obra y la culminación del proceso de cierre y liquidación contractual.

Una vez avalada la dedicación requerida por parte del equipo profesional durante las etapas de culminación de obra, recibo final, cierre administrativo y liquidación contractual, y de conformidad con la distribución de costos presentada en la tabla correspondiente, se establece que el valor requerido para garantizar la continuidad de las actividades de interventoría asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.950.276).

Así mismo, teniendo en cuenta que con la presente adición se supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, se deja constancia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, relativo a la continuidad de la interventoría y al ajuste de su valor conforme a las obligaciones del objeto contractual.

No obstante, se precisa que la presente solicitud de prórroga y adición se formula con fundamento en las razones expuestas por el contratista de interventoría y en la necesidad objetiva de garantizar la continuidad del seguimiento y control del contrato de obra objeto de vigilancia, así como de asegurar su adecuada culminación y el correspondiente cierre técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

En consecuencia, esta Supervisión considera procedente adelantar el trámite correspondiente para la prórroga del Contrato No. 192-SG-2025 hasta el 18 de septiembre de 2026 y su adición por valor de $21.950.276 M/CTE, de acuerdo con la distribución de costos y dedicaciones profesionales que se presenta a continuación.

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO

(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bines, obras o servicios contratados.

Obligaciones Contractuales	**Generales**	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista contenidas en el Anexo 5 Minuta del Contrato.
	Especificas	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 10 – Obligaciones Específicas del Contratista contenidas en el Anexo 5 Minuta del Contrato
Plazo	El plazo de ejecución es hasta el 28 de agosto de 2026	
Valor versus forma de pagos del contrato/ convenio	La Entidad pagará en pagos parciales al Contratista por un sistema mixto, de la siguiente forma: i)El 30% del valor del contrato se pagará en sumas iguales mensuales o por fracción de mes, teniendo como base el plazo de ejecución del contrato. ii)El 70% del valor del contrato se pagará contra avance de obra, debidamente certificado y avalado por el supervisor del contrato de interventoría.	

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio/ reactivación	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		
1	2026-02-26								X	4 MESES	$131.701.602,00
2	2026-04-29	X								6 MESES	$131.701.602,00
3	2026-06-29	X	X							8 MESES	$209.041.278,00

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$131.701.602,00

VALOR ADICIONES	$ 77.339.676
VALOR REDUCCIONES	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$209.041.278,00
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ 0
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$ 91.466.763,01
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$ 0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$209.041.278
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor [ ] Supervisor [X] justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	Arq. MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS
CARGO	Profesional Especializado GNGEI-SAF



ARQ MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS
Profesional Especializado - Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura -SAF

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Solicitud de prórroga del contratista en tres (3) folios.
2. REDAM representante legal en un (1) folio.
3. Pago de parafiscales en un (1) folio.